Guajayvi, 30 de agosto del 2023.-

Señor
Director Nacional de Contrataciones Públicas
Abg. Juan Agustín Encina Pérez

E. S. D.

En representación de la Municipalidad de Guajayvi, me dirijo a usted con el objeto de comunicar que no se aplicara anticipo para MIPYMES, como pide **El art. 188 de la Ley de presupuesto 7050/23 menciona que "En las contrataciones de bienes, obras, servicios y/o consultorías, las convocantes deberán prever que en caso de que una MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresas),** en este proceso licitatorio CD CONSTRUCCION Y REPARACION DE INFRAESTRUCTURAS VIALES, CON ID Nº 434.570, para el mismo se da la figura de **NO APLICA** puesto que nuestra Institución Municipal, que depende de la recaudación y de los fondos que van recibiendo, y conforme a eso, este municipio depende de los tiempos de las Instituciones (MH) encargadas de realizar las transferencias (FONACIDE-ROYALTIES); las mismas no son transferidas precisamente dentro del transcurso del procedimiento, adjudicación y ejecución del llamado, analizando esta situación está convocante remite esta justificación y la figura no resultara aplicable a ningún adjudicado

Atentamente.

MUNICIPALIDAD DE GUAJAYVI
UOC

.....
Prof. Josefina Bobadilla Melgarejo.
Encargada UOC